

ESTADO No. 036
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy **4 de octubre del 2021**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	GF2-10E	ANGLOGOLD ASHANTI COLMOBIA S.A.	5	30 de SEPTIEMBRE de 2021	AUTO- GSC-ZO No.000058	<i>DISPOSICIONES</i> <i>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</i> INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GF2-10E que mediante el presente auto se acoge parcialmente

						el Concepto Económico GRCE 0045-2019 del 31 de diciembre de 2019, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. SOLICITAR al Grupo de Información y Atención al Minero-GIAM, proceda a expedir la constancia de ejecutoria de las Resoluciones Nos GTRM-449 del 01 de junio de 2012, GSC-000931 del 26 de diciembre de 2019, VSC-649 del 5 de julio de 2016, y remita dichas constancias, junto a las Resoluciones al Grupo de Catastro Minero, para que sean inscritas en el Registro Minero Nacional. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

2	CONTRATO DE CONCESIÓN	GC4-15P	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	5	30 de SEPTIEMB RE de 2021	AUTO-GSC-ZO N.000059	DISPOSICIONES <i>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</i> INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GC4-15P que mediante el presente auto se acoge parcialmente el Concepto Económico GRCE 0048-2019 del 31 de diciembre de 2019, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

NIT.900.500.018-2

							Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	FJT-15E	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA SAS	5	30 de SEPTIEMBRE	AUTO-GSC-ZO N.000060	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FJT-15E que mediante el presente auto se acoge parcialmente el Concepto Económico GRCE 0128-2021 del 16 de agosto de 2021, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FJT-15E bajo apremio de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es

NIT.900.500.018-2

						por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue el soporte de pago por valor de \$37.621.506, e información de a que título y anualidad pertenece, dicho pago, lo anterior por cuanto en el módulo de Bancos en WEBSAFI un pago por valor de \$37,621,506.00, del 30 de junio de 2021, pero no se evidencia el soporte en el sistema de gestión Documental., de acuerdo a la evaluación contenida en el Concepto Económico GRCE 0128-2021 del 16 de agosto de 2021. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas. RECORDAR al titular minero, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. RECORDAR al titular del contrato de concesión que los pagos por concepto de canon superficiario los debe realizar únicamente por la siguiente la ruta: www.anm.gov.co/trámites y servicios/ “Tramites en línea - ventanilla única” / Nuevo Pago de canon y cartera/ diligenciar todos los
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						<i>campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. Recuerde que el recibo es válido únicamente por el día de su expedición.</i> INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FJT-15E que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. SOLICITAR al Grupo de Información y Atención al Minero-GIAM, proceda a expedir la constancia de ejecutoria de las Resoluciones Nos GSC No 000213 del 23-03-2017 y GSC No 000430 del 17-05-2017., y remita dichas constancias, junto a las Resoluciones al Grupo de Catastro Minero, para que sean inscritas en el Registro Minero Nacional. <i>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</i> NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

4	CONTRATO DE CONCESIÓN	GEQ-09A	EXPLORACIONE S CHOCO COLOMBIA SAS	4	30 de SEPTIEMB RE de 2021	AUTO-GSC-ZO No.000061	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: INFORMAR al titular minero que mediante el presente auto se acoge parcialmente el Concepto Económico No GRCE 0178-19, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. REQUERIR bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión GEQ-09A, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue el pago por valor TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$365.487.811) por concepto de saldo de canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de exploración, más los intereses generados desde el 03 de enero de 2009 hasta la fecha efectiva de pago, de acuerdo a la parte evaluativa del Concepto Económico No GRCE 0178-19. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la

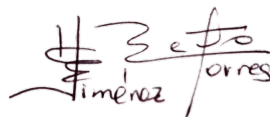
NIT.900.500.018-2

							<i>notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas.</i> SOLICITAR al Grupo de Información y Atención al Minero-GIAM, proceda a expedir la constancia de ejecutoria de la <i>Resolución No GSC 000340 del 23 de mayo de 2019</i>, y remita dicha constancia, junto a la <i>Resolución al Grupo de Catastro Minero</i>, para que sean inscritas en el Registro Minero Nacional. <i>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</i> NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NIT.900.500.018-2

Se desfija hoy, **4 de octubre del 2021**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



Egberto David Torres Jiménez
Coordinador
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Elaboró: Luis Amado Mosquera